

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 22 DE AGOSTO DE 1984
 Núm. 191

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 294 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955 y disposiciones concordantes, he resuelto convocar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION PROVINCIAL** que se celebrará el próximo día 24 de agosto a las once horas en primera convocatoria y, si no concurriese número suficiente, en segunda el día 26 a la misma hora que la anteriormente citada.

León, 20 de agosto de 1984.—El Presidente, P. D. Firmado: Pedro Vizcay González. — El Secretario, Eugenio González Vázquez.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación del Proyecto Técnico y Pliego de condiciones técnico y económico-administrativas de reparación del C. V. de OVILLE A LA CARRETERA LE-331, con declaración de urgencia, propuesta de contratación directa y aclaraciones pertinentes.
- 2.º Aprobación del Proyecto Técnico y Pliego de condiciones para la obra del CAMINO DE ROBLEDO DE LA GUZPEÑA A PRADO DE LA GUZPEÑA.
- 3.º Aprobación del Proyecto Técnico y Pliego de condiciones técnico y económico-administrativas de reparación de C. V. SAN EMILIANO A LA CARRETERA C-623 con declaración de urgencia, propuesta de contratación directa y aclaraciones pertinentes.
- 4.º Aprobación del Proyecto de las obras de acondicionamiento de la Finca de Almazcara y facultar a la Presidencia para su adjudicación por concierto directo en la forma reglamentaria. 5935

★ ★

ANUNCIO

La Diputación Provincial de León celebrará subasta para adjudicar la construcción de un Complejo Deportivo en Villademor de la Vega (León), en las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: DOCE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO (12.940.734) pesetas.

Fianza provisional: CUATROCIENTAS OCHO MIL (408.000) pesetas.

Fianza definitiva: La máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación de León.

La documentación para tomar parte en esta subasta se presentará en el Negociado de Contratación durante el plazo de VEINTE DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de nueve a catorce horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de D. N. I. núm. expedido en con fecha de de 19... obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas de la subasta de las obras de construcción de un Complejo Deportivo en Villademor de la Vega, se compromete a la realización de dichas obras con estricta sujeción a los mencionados pliegos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo, o con la baja que se haga, expresado en pesetas y en letra, advirtiéndose que será desechada la que no lo exprese de esta forma).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los trabajadores de cada oficio o categoría empleados en la obra, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a los fijados por los Organismos competentes.
 (Fecha y firma del proponente).

León, 6 de agosto de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5904

Núm. 5042.—3.096 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial de la Empresa "Diario de León, S. A.", suscrito entre los representantes de la Empresa y los representantes de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 párrafo 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de agosto de 1984.—El Director P. de Trabajo y Seguridad Social, acctal., Luis Gil González. 5907

ACTA DE ACUERDOS Y FIRMA DEL CONVENIO EMPRESARIAL DE "EL DIARIO DE LEON, S. A."

Representantes de los trabajadores:

D. Mario Álvarez Colinas.
D. Eliseo Sarmiento Garrido.
D. Vicente Tascón González.
D. José-Javier Fuentes Caballero.
D. José-Jerónimo Ramos Alonso.

Representantes de la Empresa:

D. Servando Torío de las Heras, Presidente del Consejo de Administración.

D. Miguel Pérez Villar, Consejero.
D. José-Luis Rodríguez García, Director General.
D. Angel Panero Flórez, Consejero.

Secretarios:

Por la representación de los trabajadores:

D. Mario Álvarez Colinas.

Por la representación de la Empresa:

D. Pedro Velasco García.

En León, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, a las trece horas y en el domicilio de "Diario de León", se reúnen las personas relacionadas en el margen y adoptan los siguientes acuerdos:

1.º) Constituirse en Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial de "El Diario de León, S. A.", reconociéndose mutua capacidad para la negociación y firma del citado Convenio.

2.º) Aprobar todas y cada una de las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial de "El Diario de León, S. A." contenidas en el texto adjunto, el cual examinado en toda su integridad las partes negociadoras lo consideran totalmente conforme y lo aprueban por unanimidad.

3.º) Remitir este acta, el Convenio Colectivo aprobado y la documentación preceptiva al Ilmo. Sr. Director Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el R. Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procede, y demás trámites legales subsiguientes.

Y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.—(Siguen firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, "EL DIARIO DE LEON, S. A." 1984-1985

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito funcional y personal.*—El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la empresa "El Diario de León, S. A." y que esté sometido a contrato de trabajo. Quedan exceptuados los enunciados en el artículo 1.º, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 2.º—*Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de julio de 1984 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1985. Quedará denunciado automáticamente, estando obligadas las partes para que se comiencen las negociaciones del siguiente Convenio en un plazo máximo de dos meses desde el vencimiento del presente.

Artículo 3.º—*Revisión.*—Con efectos del día uno de enero de 1985, se efectuará una revisión de la tabla salarial

anexa al presente Convenio, consistente en incrementar ésta en el porcentaje medio de la banda salarial establecida o recomendada por pactos o acuerdos entre los sindicatos y organizaciones empresariales de ámbito nacional.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 4.º—*Normas supletorias.*—Se considerarán normas supletorias del presente Convenio la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de superior rango.

Artículo 5.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada laboral será de 36 horas efectivas de trabajo a la semana. Su cómputo será anual, distribuyéndose de lunes a sábado inclusive. No obstante, la Empresa, de acuerdo con sus necesidades editoriales, podrá establecer como jornada de trabajo la del domingo. En este caso, se compensará a los trabajadores afectados conforme a lo establecido legalmente, y mediante negociación de ambas partes.

Artículo 6.º—*Horarios.*—Los horarios de trabajo de las diferentes secciones, adaptados a las necesidades de la producción, serán los siguientes:

Administración: De lunes a viernes: de 9,30 a 13,30 h. y de 16,30 a 19,00 h.

Sábados: de 10 a 13 h.

Redacción: Horario flexible, en atención a las peculiaridades del trabajo en esta sección.

Talleres:

Fotocomposición:

1er. turno: De 16 h. a 22 h.

2.º turno: De 17,30 h. a 23,30 h.

3er. turno: De 19,30 h. a 01,30 h.

Filmadoras:

De 17,30 h. a 23,30 h.

Correctores:

1er. turno: De 17,30 h. a 23,30 h.

2.º turno: De 18,30 h. a 24,00 h.

Montaje:

De 19,30 h. a 01,30 h.

Fotomecánica:

1er. turno: De 19,30 h. a 01,30 h.

2.º turno: De 20,15 h. a 02,15 h.

Rotativa:

De 23,30 h. a 05,30 h.

Cierre:

De 01,00 h. a 07,00 h. (para operarios de jornada completa).

Personal subalterno:

1er. turno: De 09,00 a 15,00 h.

2.º turno: De 15,00 a 21,00 h.

Interrupción para el "bocadillo".—No está incluida en los horarios a que se refiere este artículo. En su caso, y previo el permiso del jefe de sección respectivo, el personal podrá interrumpir la jornada laboral durante un tiempo máximo de diez minutos, por una sola vez y jornada, quedando ampliados los horarios y la jornada determinados en el presente Convenio en tantos minutos como dure la citada interrupción (10 minutos máximo).

No obstante lo anterior, si existieran causas excepcionales o de carácter extraordinario que obligaran a ello, la Empresa queda facultada para adelantar o retrasar hasta dos horas el comienzo de los horarios en vigor, por una sola vez durante 1984.

Quedan excluidos de las anteriores normas los cambios de horario que se concedan a petición expresa de algún trabajador. En estos casos, los representantes de los trabajadores informarán previamente a la Empresa de los posibles perjuicios que el cambio solicitado pueda ocasionar a terceros.

Artículo 7.º—*Vacaciones.*—Todo el personal afectado

por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar treinta días naturales al año, sin que puedan ser sustituidas por compensación en metálico. Siempre que sea posible, las vacaciones se concederán entre los meses de mayo y octubre, ambos incluidos, y se otorgarán de acuerdo con las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute, dándose preferencia, dentro de las respectivas categorías, al más antiguo en la empresa, resolviendo la Magistratura de Trabajo en caso de desacuerdo sobre la fecha de disfrutarlas.

El primer año natural de colocación sólo dará derecho al trabajador a disfrutar vacaciones proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

Artículo 8.º—*Licencias*.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo posteriormente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 9.º—*Salario*.—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el Anexo I, columna I, del mismo y se percibirán a partir de su entrada en vigor.

Artículo 10.º—*Plus de productividad*.—Se establece un plus de productividad, sin perjuicio de lo determinado en las disposiciones legales aplicables. Es el recogido en la columna II del anexo I del presente Convenio, percibiéndose desde la entrada en vigor del mismo. Se percibirá por los trabajadores de cada categoría, siempre que por cada uno de éstos se consigan los siguientes rendimientos o producciones mínimas:

Administración: El personal de la Administración y de cada una de las secciones que organizativamente la integran, realizará sus trabajos propios, de forma que los correspondientes a un determinado mes se encuentren cerrados y completos en los siguientes plazos:

- Facturaciones de ventas de publicidad, periódicos y suscripciones, en los tres días siguientes al último del mes de que se trate.
- Balances contables, generales y parciales en los 15/20 días siguientes al último del mes de que se trate.
- Liquidaciones tributarias y de Seguridad Social, 15 días antes de sus vencimientos.
- Nóminas del personal, dos días antes de la fecha de pago.

Redacción: Entregará al taller el original de las páginas completas de acuerdo al siguiente horario indicativo, sólo atemperable a circunstancias periodísticas especiales y justificadas:

N.º de páginas	Hora de entrega
2	15 h.
1	16,15 h.
2	16,30
1	17 h.
2	17,15 h.
3	17,45 h.
2	18,30 h.
3	17 h.
1	19,45 h.
1	20 h.
1	20,15 h.
3	20,30 h.
1	21,15 h.
1	21,30 h.
1	21,45 h.
2	22 h.
1	22,15 h.
1	22,30 h.
1	22,45 h.

Resto de las páginas antes de las 23 horas.

El precedente horario de entregas está calculado para treinta y dos páginas; en caso de que la edición del periódico se compusiera de un número superior de páginas, la diferencia se incluiría gradualmente en el citado horario, de forma que se faciliten los trabajos de las distintas secciones de Talleres.

Talleres:

Sección de Fotocomposición:

Oficial de 1.º: 11.000 caracteres a la hora, debidamente corregidos.

Oficial de 2.º: 10.000 caracteres a la hora, debidamente corregidos.

Oficial de 3.º: 9.000 caracteres a la hora, debidamente corregidos.

Sección de Montaje:

Oficial de 1.º: Siete páginas completas durante la jornada, procurándose la terminación y entrega de cada página con la mayor regularidad posible, a fin de favorecer el trabajo de la sección de fotomecánica.

Oficial de 2.º y 3.º: Seis páginas completas durante la jornada, procurándose la terminación y entrega de cada página con la mayor regularidad posible, a fin de favorecer el trabajo de la sección de fotomecánica.

Sección de Corrección:

Corrector: 600 líneas, debidamente corregidas, con atendedor; 550, sin atendedor.

Fotomecánica: La sección de Fotomecánica suministrará con regularidad a la de Montaje las reproducciones y material que ésta precise para su actividad normal y fluida. Igualmente, la sección de Fotomecánica suministrará a la de Rotativa la última plancha para la impresión del periódico en un tiempo máximo de veinticinco minutos.

Rotativa: La sección de Rotativa comenzará el tiraje útil del periódico en un tiempo máximo de 12 minutos a partir de la entrega de la última plancha. Esta sección procurará en lo posible reducir al máximo el número de ejemplares inútiles.

Cierre: La sección de Cierre realizará los trabajos propios de la misma cumpliendo los horarios establecidos por la Empresa para la salida de las diferentes rutas, correos y conducciones.

La Empresa mantendrá en cada sección las plantillas necesarias para la edición normal del periódico, conforme al número de páginas deseado, y teniendo en cuenta estrictamente los rendimientos estipulados para cada categoría y especialidad en el presente Convenio.

La percepción mensual del plus de productividad se reducirá de acuerdo con la siguiente escala:

—30 % de reducción, la primera jornada en que no se consigan por el trabajador las producciones diarias mínimas estipuladas.

—60 % de reducción, la segunda jornada en que no se consigan por el trabajador las producciones diarias mínimas estipuladas.

—90 % de reducción, la tercera jornada durante el mes en que no se consigan por el trabajador las producciones mínimas diarias estipuladas.

Se perderá el derecho a la percepción del importe mensual total del plus de productividad a la cuarta jornada laboral de un mismo mes en que el trabajador no consiga la producción diaria mínima estipulada para su categoría y especialidad.

Los criterios o baremos de producción contenidos en este artículo serán modificados por la Empresa, oídos los representantes del personal, en el caso de que se introduzcan sustanciales modificaciones tecnológicas u organizativas en una o varias secciones concretas.

Artículo 11.º—*Premio de salida*.—Se establece un premio para estimular la prontitud y diligencia en la salida

de la edición diaria del periódico, que se señala entre las 2 y 2,15 horas, entendiéndose como "hora de salida" el momento en que se obtengan de la rotativa los primeros ejemplares útiles de la tirada. La cuantía de este premio es la que se señala en la columna III del anexo I de este Convenio, en las categorías a que corresponda. El importe mensual del citado premio de salida se verá reducido, para todo el personal de aquella sección responsable del retraso. La penalización se efectuará de acuerdo con la siguiente escala:

- 30 %, el primer día del mes en que la salida del periódico se retrase 15 minutos la hora fijada.
- 60 %, el segundo día del mes en que la salida del periódico se retrase 15 minutos la hora fijada.
- 90 %, el tercer día del mes en que la salida del periódico se retrase 15 minutos la hora fijada.

Se perderá el derecho a la percepción del importe mensual del citado premio cuando el retraso en la salida del periódico se produzca en cuatro jornadas de un mismo mes, o cuando el retraso de una sola jornada exceda de una hora.

Artículo 12.º—*Plus de Nocturnidad*.—Se devengará y abonará un plus de nocturnidad, conforme se determina en el artículo 60 de la vigente Reglamentación de Trabajo en Prensa.

Artículo 13.º—*Horas extraordinarias y beneficio de cierre*.—Empresa y trabajadores se comprometen a la no realización ni a la percepción de horas extraordinarias, en la edición normal del periódico. El tiempo que pudiera exceder de los trabajos de la edición normal del periódico se entenderá compensado por el tiempo en que se vea adelantado el cierre de la edición en el resto de las jornadas, constituyendo éste, además, un beneficio de cierre por la terminación del periódico antes de la jornada laboral establecida por el presente Convenio y la Ordenanza Laboral.

Consecuentemente con este sistema de compensación que se pacta en el presente Convenio, y siempre que se lleve a cabo en su espíritu, no podrá exigirse al trabajador disminución de su salario o aumento o recuperación de la jornada, en el supuesto de que sea favorable al trabajador el saldo de la compensación de los tiempos en que se haya excedido la jornada diaria, por motivos justificados en la edición normal del periódico, con los tiempos en que la salida se haya adelantado por terminación de las tareas.

El cierre se produce en cada sección cuando finalicen en la misma las tareas propias de la edición del periódico. En general, ningún trabajador podrá abandonar su puesto hasta que su respectiva sección haya terminado las citadas tareas. Una vez terminado dicho trabajo, los empleados de las distintas secciones dejarán las máquinas y utensilios en condiciones de funcionamiento y limpieza perfectos.

Artículo 14.º—*Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo*.—La Empresa en el plazo de un mes a partir de la vigencia de este Convenio concertará o renovará la correspondiente póliza colectiva de seguro para la cobertura de los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de los trabajadores que integran la plantilla, en el supuesto de accidente de cualquier clase y por la cuantía de 1.250.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Artículo 15.º—*Premio de vinculación*.—A los trabajadores que se jubilen durante la vigencia de este Convenio, la empresa les gratificará con dos pagas completas, que sustituirá a lo previsto en el artículo 82 de la vigente Ordenanza Laboral de Prensa.

Artículo 16.º—*Jubilación*.—Ambas partes aceptan, de común acuerdo, lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A. I.), o aquel que le sustituya.

Se estará a la disposición legal que se dicte en el desarrollo del referido artículo duodécimo del A. I. o de aquel que le sustituya.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 17.º—*Garantías sindicales*.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

El Comité de Empresa será informado con carácter previo:

- a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
- b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualesquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

El Comité de Empresa recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercitará las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

Artículo 18.º—La Empresa se compromete a mantener y proporcionar todos los útiles de trabajo, con el fin de conseguir una mejor calidad de la producción.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—*Comisión Paritaria*.—Se nombrará la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: don Eliseo Sarmiento Garrido, don Vicente Tascón González y don Mario Álvarez Colinas. Por la Empresa resultan designados: don Servando Torío de las Heras, don Miguel Pérez Villar y don José-Luis Rodríguez García. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora.

Segunda.—*Indivisibilidad*.—El articulado del presente Convenio y su Anexo, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.—Este Convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de terminación de su vigencia.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DE "EL DIARIO DE LEON, S. A."

Nivel	Categoría	Salario Base	Plus Convenio	Plus Productividad	Premio Salida
—REDACCION—					
1	Redactor jefe	34.927	32.201	6.000	2.000
2	Redactor jefe sección	34.188	21.122	"	"
3	Redactores	34.188	21.124	"	"
4	Auxiliar de redacción	34.188	18.089	"	"
—ADMINISTRACION—					
5	Jefe de sección	34.188	23.500	6.000	No tienen
6	Jefe de negociado	"	17.661	"	"
7	Oficial 1.º	"	12.798	"	"
8	Auxiliar administrativo	"	10.423	"	"
—TALLER—					
9	Jefe de taller	34.180	22.192	6.000	2.000
10	Jefe de sección	"	16.930	"	"
11	Corrector	"	12.606	"	"
12	Atendedor	"	12.054	"	"
13	Oficial 1.º	"	12.054	"	"
14	Oficial 2.º	"	10.717	"	"
15	Oficial 3.º	"	8.746	"	"
—DISTRIBUCION—					
16	Distribuidor	34.180	10.022	6.000	2.000
17	Oficial 3.º	"	9.075	"	"
18	Mozo	34.188	9.791	"	"
19	Repartidor (1/3) hor.	11.785	4.143	No	No
20	Limpiadora (2/3) hor.	23.534	5.367	No	No

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

CORRECCION DE ERRORES

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 177 correspondiente al día 4 del actual, se publica la lista definitiva de los aspirantes a plazas de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento, y en la citada relación se advierten dos errores al reseñar con los números 349, a D. Antolín Tirador Pérez, cuando en realidad debería figurar como Antolín Toral Pérez, y con el número 29, a D.ª M.ª Isabel Antón Clemente, cuando en realidad debería figurar como M.ª Isabel Antoñón Clemente.

León, 8 de agosto de 1984.—El Alcalde (ilegible). 5906

Ayuntamiento de
Ponferrada

El Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente la determinación y delimitación de la Unidad de Actuación "N.º 3 en Santas Martas", y como sistema de ejecución el de Cooperación con Reparcelación, im-

plicando esta aprobación la iniciación del expediente de Reparcelación, lo que se hace público para general conocimiento, dando cumplimiento así a lo establecido por los artículos 38 y 101 del Reglamento de Gestión Urbanística, advirtiéndose que el expediente estará expuesto al público en la Sección Técnica Municipal a efectos de su examen y formulación de alegaciones por el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la descrita Unidad de Actuación "N.º 3 en Santas Martas", para que, conforme al art. 106 del Reglamento de Gestión Urbanística, dentro de tres meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten el correspondiente Proyecto de Reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la referida Unidad de Actuación "N.º 3 en Santas Martas", que representan, asimismo, el 80 por 100 de la superficie reparcelable; con la advertencia que de no hacer uso de este derecho, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por el Ayuntamiento. A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán, en lo posible, orientación y asistencia técnica a los interesados.

Para general conocimiento, se hace saber que la iniciación de este expediente reparcelatorio lleva consigo la suspensión de licencias de edificación y parcelación en el ámbito de la Unidad de Actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (art. 98.2 Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Ponferrada, 6 de agosto de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5896 Núm. 5034.—2.537 ptas.

Por don Abel Salvi, actuando en nombre y representación de Saltiri, S. L., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de cafetería con emplazamiento en Gómez Núñez, 28, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 9 de agosto de 1984.—El Alcalde, Celso López Gavela.

5866 Núm. 5014.—903 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1984, acordó aprobar el expediente n.º 1 de Modificación del Presupuesto Ordinario de 1984, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS

CAP. II.—Compra de bienes corrientes y de servicios:

Pesetas

Crédito inicial	43.861.983
Aumento	15.100.000
Crédito definitivo	58.961.983

CAP. VI.—Inversiones reales:

Pesetas

Crédito inicial	31.100.000
Aumento	5.500.000
Crédito definitivo	36.600.000

Contra la citada modificación por suplementación de créditos con cargo al superávit del Presupuesto Ordinario de 1983, podrán formularse reclamaciones durante quince días.

La Bañeza, a 7 de agosto de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5890 Núm. 5028.—1.290 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

Por don José Bayón Rodríguez, con domicilio en La Robla, calle Ramón y Cajal, número 22, se interesa licencia municipal para la apertura de taller de carpintería metálica en hierro y aluminio, en edificio de su propiedad, sito en el paraje de "El Rabizo", en La Robla, en la Carretera Nacional 630, de Adanero a Gijón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, al objeto de que los afectados de algún modo por la instalación de dicha actividad puedan formular por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Robla, 7 de agosto de 1984.—La Alcaldesa (ilegible).

5854 Núm. 5006.—1.032 ptas.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Se tramita en este Ayuntamiento expediente de desafectación de Escuela de Niños y Casa - Vivienda Maestro en Vecilla de la Vega, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Lo que se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por un plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Soto de la Vega, 9 de agosto de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5869 Núm. 5017.—645 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

Hace saber: Que por don Juan Palacios de la Arada, en calidad de Presidente de la Cooperativa Lechera L. A. R., de Veguellina de Orbigo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tres silos cilíndricos metálicos para cereales, con sus correspondientes mecanismos de carga y descarga, en terrenos contiguos a su almacén en la calle Delicias, sito en Veguellina de Orbigo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villarejo de Orbigo, a nueve de agosto de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5868 Núm. 5016.—1.333 ptas.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 1984, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Operario Servicios Múltiples vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 127, de fecha 4 de junio de 1984. Lo que se hace público en cumplimiento de la base cuarta de dicha convocatoria.

Igualmente se hace pública la composición del Tribunal que juzgará las pruebas del concurso-oposición de referencia, que quedará integrado por las siguientes personas:

Presidente.—D. Ambrosio Blanco Benítez, Presidente de la Corporación, como Titular, y D. Florentino García Fierro, como suplente.

Vocales.—Titular, D. Primitivo Alonso Silva; suplente, D. Olegario Rodríguez Cascos, en representación de la Comunidad de Castilla y León. Titular, D. Gregorio Alonso de la

Varga. Suplente, D.ª María Teresa Martín Pérez, en representación del Profesorado Oficial.

Titular, D. Felipe Díez González, Secretario de la Corporación en representación de Funcionarios de Carrera; suplente, D. Ubaldo Leonato Caballero.

Secretario.—D. Felipe Díez González, Secretario del Ayuntamiento, como Titular, y D. Ubaldo Leonato Caballero, como suplente.

Durante el plazo de quince días se podrá formular reclamaciones contra la composición del Tribunal.

Se comunica que a los efectos de señalar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios en los que no puedan actuar colectivamente, se efectuará el correspondiente sorteo públicamente el día señalado para el comienzo de los ejercicios en el lugar señalado para los mismos y media hora antes del comienzo de estos.

Se comunica que se ha señalado el día 21 de septiembre de 1984, a las 10 horas, en la Casa Consistorial de Chozas de Abajo para el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición, en único llamamiento, quedando citados los aspirantes y miembros del Tribunal.

Chozas de Abajo, 30 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5897 Núm. 5038.—2.838 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes SINDICATO DE RIEGO VILLAHIBIERA

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villahibiera, a la Junta General ordinaria, que se celebrará en la Casa-Concejo de Villahibiera, a las 3 de la tarde del próximo día 30 de septiembre, en primera convocatoria, y a las 4 horas del mismo día, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria Semestral que presenta el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos correspondientes al año 1985.
- 4.º Elección del Presidente de la Comunidad y Vocales del Sindicato de Riegos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Villahibiera, a 10 de agosto de 1984. El Presidente, José Martínez.

5894 Núm. 5040.—1.204 ptas.

tación, 863.922 ptas., a cargo del Estado, 575.948 ptas. y a cargo del Ayuntamiento de Vega de Valcarce, 159.986 pts.

—Certificación núm. 1, obras de "Pavimentación de calles en Villabraz", por importe de 979.236 ptas., debiendo abonar la Diputación, 293.771 ptas., a cargo del Estado, 195.847 ptas. y a cargo del Ayuntamiento de Villabraz, 489.618 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Alumbrado público de Villanueva de la Tercia" por importe de 1.043.744 ptas., debiendo abonar la Diputación, 235.659 ptas., a cargo del Estado, 157.106 ptas. y a cargo del Ayuntamiento de Villamanín, 650.979 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Ampliación saneamiento con instalación depuradora", en la localidad y Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho, por importe de 1.462.668 ptas., debiendo abonar la Diputación, 658.201 ptas., a cargo del Estado, 438.800 ptas. y a cargo del Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho, 365.667 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Reparación obras Escuelas en Liegos", por importe de 1.000.000 de pesetas, debiendo abonar la Diputación, 450.000 ptas., a cargo del Estado, 300.000 ptas. y a cargo del Ayuntamiento de Acebedo, 250.000 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Acondicionamiento de Casa Concejo para vivienda maestro en Lario", por importe de 375.855 ptas., debiendo abonar la Diputación, 169.135 ptas., a cargo del Estado, 112.756 pesetas y a cargo del Ayuntamiento de Burón, 93.964 ptas.

—Certificación núm. 2, obras de "Acondicionamiento Casa Concejo para vivienda maestro en Lario", por importe de 1.305.573 ptas., debiendo abonar la Diputación 587.508 ptas., a cargo del Estado, 391.672 pesetas y a cargo del Ayuntamiento de Burón, 326.393 ptas.

—Certificación núm. 2, obras de "Alcantarillado, 2.ª fase, en Santiago de las Villas", por importe de 754.976 ptas., debiendo abonar la Diputación, 226.493 ptas. a cargo del Estado, 150.995 ptas. y a cargo del Ayuntamiento de Carrocera, 377.488 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Afirmado camino San Pedro Castañedo a Vitoria", por importe de 6.100.211 ptas., debiendo abonar la Diputación, 2.562.089 ptas., 1.708.059 ptas. a cargo del Estado, y a cargo del Ayuntamiento de Castropodame, 1.830.063 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Pavimentación último tramo calle Ezequiel Fernández", en Cistierna, por importe de 2.500.000 ptas., debiendo abonar la Diputación, 750.000 ptas., a cargo del Estado, 500.000 pesetas y a cargo del Ayuntamiento de Cistierna, 1.250.000 ptas.

la Diputación, 4.295.725 ptas., según concierto con el Banco de Crédito Local de España, 2.863.816 ptas. con cargo al Estado y 795.505 ptas. a cargo del Ayuntamiento de Corullón.

—Certificación núm. 4, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Cascantes", por importe de 2.777.380 ptas., debiendo abonar la Diputación, 833.214 ptas., según concierto con el Banco de Crédito Local de España, 555.476 ptas. a cargo del Estado y 1.388.690 ptas. a cargo del Ayuntamiento de Cuadros.

—Certificación núm. 6, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Villar de Mazarife", por importe de 2.985.489 ptas., debiendo abonar la Diputación, 806.352 ptas., 537.568 ptas. con cargo al Estado y 1.642.569 ptas. con cargo al Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

—Certificación núm. 6, obras de "Construcción Casa Consistorial, 1.ª fase, en Noceda del Bierzo", por importe de 628.838 ptas., debiendo abonar la Diputación 188.651 ptas., 125.768 ptas. el Estado y 314.419 pesetas con cargo al Ayuntamiento de Noceda.

—Certificación núm. 3, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Villabandín", por importe de 2.423.993 ptas., debiendo abonar la Diputación, 1.308.956 ptas., el Estado 872.638 ptas. y 242.399 pesetas el Ayuntamiento de Murias de Paredes.

—Certificación núm. 4, obras de "Alcantarillado de Villanueva de Omaña", por importe de 1.444.419 ptas., debiendo abonar la Diputación, 779.986 ptas., el Estado, 519.991 ptas. y 144.442 ptas. el Ayuntamiento de Murias de Paredes.

—Certificación núm. 4, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Vivero", por importe de 1.051.816 ptas., debiendo abonar la Diputación, 567.980 ptas., el Estado, 378.654 ptas. y 105.182 ptas. el Ayuntamiento de Murias de Paredes.

—Certificación núm. 1 y final de las obras de "Alcantarillado de Pedregal", por importe de 2.037.398 ptas., debiendo abonar la Diputación, 611.220 ptas., el Estado 407.480 ptas. y el resto 1.018.698 ptas. el Ayuntamiento de Las Omañas.

—Certificación núm. 2, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Quintanilla de los Oteros", por importe de 1.350.756 pesetas, debiendo abonar la Diputación, 607.840 ptas., 405.227 ptas. el Estado y 337.689 ptas. el Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.

—Certificación núm. 2 y final de las obras de "Puente sobre el río Cares en Los Llanos", por importe de 458.146 ptas., debiendo abonar la Diputación, 247.399 ptas., 164.932 ptas. el Estado y 45.815 ptas. el Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

—Certificación núm. 2, obras de "Acondicionamiento del camino

de Pozuelo del Páramo a Altobar de la Encomienda", por importe de 2.627.374 ptas., debiendo abonar la Diputación, 1.182.318 ptas., el Estado, 788.212 ptas. y 656.844 ptas. el Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo.

—Certificación núm. 1, obras de "Pavimentación de calles en Castroquillame", por importe de 1.880.051 ptas., debiendo abonar la Diputación, 564.015 ptas., el Estado 376.010 ptas y 940.026 ptas. el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez.

—Certificación núm. 2 y final de las obras de "Pavimentación de calles en Chao, Domarco y accesos n.º 1 y 2 al Colegio de E.G.B. de la localidad y Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez", por importe de 1.977.096 ptas., siendo a cargo de la Diputación, 593.129 ptas., a cargo del Estado, 395.419 ptas. y a cargo del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, 988.548 ptas.

—Certificación núm. 5, obras de "Captación de agua, depósito y red de distribución y estación depuradora de aguas residuales en Riello", por importe de 2.312.380 ptas., debiendo abonar la Diputación, 1.248.685 pesetas, a cargo del Estado, 832.457 ptas. y el resto de 231.238 ptas. a cargo del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 6, obras de "Captación de agua, depósito, distribución y depuradora en Riello", por importe de 1.095.721 ptas., debiendo abonar la Diputación, 591.689 ptas., con cargo al Estado, 394.460 pesetas y a cargo del Ayuntamiento de Riello, 394.460 ptas.

—Certificación núm. 7 y final de las obras de "Captación de agua, depósito, distribución y depuradora" en la localidad y Ayuntamiento de Riello, por importe de 1.545.189 ptas., debiendo abonar la Diputación, 834.403 ptas., a cargo del Estado, 556.267 ptas. y a cargo del Ayuntamiento de Riello, 154.519 ptas.

—Certificación núm. 5, obras de "Acondicionamiento y afirmado del camino de Villarin", por importe de 12.425.221 ptas., debiendo abonar la Diputación, 6.709.619 ptas., a cargo del Estado, 4.473.080 ptas. y el Ayuntamiento de Riello 1.242.522 ptas.

—Certificación núm. 1 y final de las obras de "Alumbrado público en Sena, Abelgas, Rabanal y otros", por importe de 3.469.946 pesetas, debiendo abonar la Diputación, 1.040.984 ptas., con cargo al Estado, 693.989 ptas. y a cargo del Ayuntamiento de Sena de Luna, 1.734.973 pesetas.

—Certificación núm. 2, obras de "Afirmado del camino de Perandones a Otero", debiendo abonar la Diputación, 942.727 ptas., con cargo al Estado, 628.484 ptas. y 1.047.474 ptas. con cargo al Ayuntamiento de Villadecanes.

—Certificación núm. 1, obras de "Mejora del Abastecimiento de agua en Chuchas y La Cuesta", por importe de 900.193 ptas., debiendo abonar la Diputación, 405.087 ptas., con cargo al Estado, 270.058 ptas. y a cargo del Ayuntamiento de Truchas, 225.048 ptas.

—Certificación núm. 2 y última de las obras de "Alumbrado público en Truchillas, Valdavidio y Villarino", por importe de 1.015.487 ptas. debiendo abonar la Diputación, 456.969 ptas., 304.646 ptas., con cargo al Estado y a cargo del Ayuntamiento de Truchas, 253.872 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Acondicionamiento del camino de Carbajosa a Villafeliz a Villaobispo de las Regueras", por importe de 1.058.040 ptas., debiendo abonar la Diputación, 291.171 ptas., con cargo al Estado, 194.114 ptas. y con cargo al Ayuntamiento de Valdefresno, 572.755 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Acondicionamiento del camino de Villafeliz a la carretera de León a Santander", por importe de 1.452.166 ptas., debiendo abonar la Diputación, 422.547 ptas., 281.698 pesetas con cargo al Estado y 747.921 ptas. con cargo al Ayuntamiento de Valdefresno.

—Certificación núm. 1, obras de "Acondicionamiento del camino de Villalboñe a Solanilla", por importe de 3.362.588 ptas., debiendo abonar la Diputación, 948.386 ptas., a cargo del Estado, 632.258 ptas. y a cargo del Ayuntamiento de Valdefresno, 1.781.944 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Pavimentación de calles, 2.ª fase, en Valdemora", por importe de 3.042.944 ptas., debiendo abonar la Diputación, 912.883 ptas. a cargo del Estado, 608.589 ptas. y a cargo del Ayuntamiento de Valdemora, 1.521.472 ptas.

—Certificación núm. 5, obras de "Ampliación del abastecimiento de agua en Valderas", por importe de 1.439.388 ptas., debiendo abonar la Diputación, 494.559 ptas., a cargo del Estado, 329.706 ptas. y a cargo del Ayuntamiento de Valderas, 615.123 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Adicionales camino acceso Ranside y otros", en Ranside, Samprón, Braña y Cernada", por importe de 1.599.855 ptas., debiendo abonar la Diputación, 863.922 ptas., a cargo del Estado, 575.948 ptas. y a cargo del Ayuntamiento de Vega de Valcarce, 1.521.472 ptas.

—Certificación núm. 5, obras de "Ampliación del abastecimiento de agua en Valderas", por importe de 1.439.388 ptas., debiendo abonar la Diputación, 494.559 ptas., a cargo del Estado, 329.706 ptas. y a cargo del Ayuntamiento de Valderas, 615.123 ptas.

—Certificación núm. 1, obras de "Adicionales camino acceso Ranside y otros" por importe de 1.599.855 ptas., debiendo abonar la Dipu-